

Código seguro de verificación (CSV): 2417 40DD BC93 03A7 46EF

(241)740DDBC9303A746EF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario-Interventor ZAFRA LEON JOSE MARIA el 8/1/2020

ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO DEL AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCÍA

TÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO I. FUNDAMENTO LEGAL.

El Ayuntamiento de Doña Mencía, en uso de las competencias que le confiere el artículo 25.2.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en relación con las disposiciones contenidas en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, establece a través de esta Ordenanza la regulación del uso y gestión del funcionamiento del Punto Limpio de este municipio.

ARTÍCULO 2. OBJETO.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la puesta en marcha y funcionamiento del Punto Limpio del Municipio de Doña Mencía situado en la parcela nº 35 calle A del PP5 de este término municipal.

ARTÍCULO 3. DEFINICIONES.

A los efectos de la presente Ordenanza, se entiende por:

- Punto Limpio: instalación donde se efectúa la recepción transitoria, recogida, clasificación y acumulación de ciertos residuos. Los Puntos Limpios, constituyen, por tanto, un sistema de recogida selectiva.
- Residuos Reciclables: aquellos materiales que pueden ser reutilizados o reciclados como materia prima, para que mediante un proceso, se obtenga un producto distinto o igual al original.
- Proveedor/a: persona física o jurídica que hace entrega de los residuos reciclables en el Punto Limpio.

ARTÍCULO 4. OBJETIVOS.

Los objetivos principales del Punto Limpio de Doña Mencía son los siguientes:

- Aprovechar los materiales contenidos en los residuos, que sean susceptibles de un reciclaje directo consiguiendo con ello un ahorro energético y de materias primas, y reduciendo el volumen de residuos a eliminar.
- 2. Servir a la ciudadanía como centro de depósito voluntario para la recogida selectiva de los residuos producidos en el ámbito domiciliario.
- 3. Evitar el vertido de residuos en el medio natural y urbano del municipio.

2

Código seguro de verificación (CSV): 2417 40DD BC93 03A7 46EF

(241)740DDBC9303A746EF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es (Validación de documentos)

- 4. Ofrecer una forma sencilla de deshacerse de residuos que por sus características no pueden o no deben ser gestionados a través de los sistemas tradicionales de recogida.
- 5. Buscar la mejor solución para cada tipo de residuo con el fin de conseguir la máxima valoración de los materiales y el mínimo coste en la gestión global.

ARTÍCULO 5. RESPONSABILIDAD.

El Ayuntamiento de Doña Mencía adquiere la titularidad de los residuos entregados por el/la proveedor/a, los cuales destinará a su gestión para su eliminación, valoración y/o reciclado.

ARTÍCULO 6. PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Para la prestación del servicio, se deberá tener en cuenta que:

 Sólo se admiten residuos generados por particulares vecinos/as de Doña Mencía y/o personas propietarias de vivienda en este municipio, así como de oficinas y pequeños comercios de la localidad. Esto último, en caso de duda, deberá ser acreditado con el recibo de IBIU.

También se podrán depositar vertidos en aquellos casos que excepcionalmente autorice el Ayuntamiento, tal como se establece en el artículo 8.2 de este documento.

2. Se prohíbe la entrada de residuos de origen industrial. Las actividades industriales deberán gestionar sus propios residuos a través de los gestores autorizados por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TÍTULO II. IDENTIFICACIÓN DE RESIDUOS Y GESTIÓN.

ARTÍCULO 7. TIPOLOGÍA DE RESIDUOS.

En el Punto Limpio de Doña Mencía se admiten los siguientes residuos:

- 1. Residuos comunes.
 - a. Papel y cartón.
 - b. Vidrio y cristal plano.
 - c. Envases de plástico, bricks y latas.
 - d. Restos metálicos de hogares.
 - e. Electrodomésticos sin CFC.
 - f. Residuos voluminosos (muebles, colchones, ...).
 - g. Residuos procedentes de obras menores.
 - h. Restos de poda.
 - i. Muebles y enseres domésticos.
- 2. Residuos especiales.
 - a. Disolventes, pinturas y barnices.
 - b. Pilas y baterías.

3

Código seguro de verificación (CSV): 2417 40DD BC93 03A7 46EF

(241)740DDBC9303A746EF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es (Validación de documentos)

- c. Baterías de automóviles procedentes de particulares.
- d. Aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).
- e. Tubos fluorescentes.
- f. Lámparas halógenas.
- g. Material de impresoras y tóneres.
- h. Aerosoles.
- i. Electrodomésticos con CFC.
- j. Aceites usados minerales y vegetales.

ARTÍCULO 8. DE LAS PERSONAS USUARIAS Y DE LAS FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LOS RESIDUOS.

A los efectos de utilización del Punto Limpio, se consideran personas usuarias del mismo:

- Persona Usuaria General (PUG): los/as vecinos/as de Doña Mencía y/o personas propietarias de una vivienda en la localidad. Todo ello en relación a los residuos domésticos y como ciudadanos particulares. También tendrán esta consideración las personas titulares de oficinas y pequeños comercios.
- 2. Personas Usuarias Especiales (PUE): de forma excepcional, podrán acceder a las instalaciones otras personas usuarias que depositen residuos que por su volumen y características estén incluidos en el objeto de aplicación de esta Ordenanza, siempre que cuenten con la correspondiente autorización del Ayuntamiento de Doña Mencía, o sean objeto de la firma de convenios específicos.

Para la recogida de los residuos anteriormente mencionados, el Ayuntamiento se compromete a través de las personas encargadas, a que éstos sean entregados en el Punto Limpio de acuerdo a unas normas de presentación, las cuales son:

- 1. <u>Papel y cartón</u>: las cajas de cartón se deberán abrir y comprimir para reducir el volumen de los residuos. Asimismo, el papel se deberá presentar en bolsas o cajas cerradas para evitar su esparcimiento.
- Vidrio, fluorescentes y cristales varios: los residuos de cristales deberán acondicionarse de tal forma que se evite su rotura y pueda ocasionar riesgos de seguridad para las personas encargadas de la manipulación de los residuos.
- 3. <u>Tierras y escombros</u>: debido a la naturaleza de estos residuos, se deberán presentar en sacos o bolsas de plástico cerrados de 15 kg. como máximo, los cuales habrán de vaciarse en el contenedor indicado de forma que queden totalmente separados del saco o bolsa en la que hayan sido transportados.
- 4. <u>Aceites vegetales</u>: se presentarán en garrafas o botellas de plástico. Se adoptarán las medidas necesarias para evitar el derrame, sobre todo en caso de trasvases. Estos residuos no podrán mezclarse con aceites procedentes de maguinaria, motores de vehículos u otra naturaleza mineral.

4

Firmado por El Secretario-Interventor ZAFRA LEON JOSE MARIA el 8/1/2020

- 5. Baterías de automóviles: deberán llevar cerrados los depósitos que contienen los ácidos para evitar su vertido y el riesgo de quemaduras de las personas operarias que manipulen el residuo.
- 6. Poda y restos vegetales: en la medida de lo posible, la longitud de las ramas no excederá de un metro, para lo cual, previamente a su vaciado, se verificará su contenido.
- 7. <u>Disolventes, pinturas y barnices</u>: se prohíbe la mezcla de sustancias. Se evitará su vertido, sobre todo en caso de trasvases de recipientes.
- 8. Frigoríficos y electrodomésticos con CFC: se entregarán sin que se produzca rotura del circuito de refrigeración.

ARTÍCULO 9. RESIDUOS NO ADMISIBLES.

No podrán depositarse en el Punto Limpio los siguientes residuos:

- 1. Restos de comida.
- 2. Animales muertos.
- 3. Productos tóxicos y peligrosos.
- 4. Residuos muy voluminosos y pesados superiores a 200kg.
- 5. Residuos no identificables.

El Ayuntamiento de Doña Mencía instará a las personas encargadas del Punto Limpio al rechazo de aquellos residuos que:

- 1. Por su naturaleza o volumen no puedan ser admitidos por la presente Ordenanza, y en particular los aportados por personas no autorizadas reguladas en el artículo anterior o que no se identifiquen con los residuos admisibles del artículo 7.
- 2. Que no se aporten debidamente separados.
- 3. Los que conforme a su naturaleza, peso o volumen no puedan ser admitidos de acuerdo con la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 10. CANTIDADES MÁXIMAS ADMISIBLES DE RESIDUOS.

El Ayuntamiento de Doña Mencía impone a las personas usuarias las siguientes limitaciones de depósito de materiales por día:

TIPO DE RESIDUO	CANTIDAD ADMITIDA PERSONA/DÍA
Aceites domésticos	25 litros
Aceite de motor	15 litros
Filtros de aceite	3 unidades
Baterías	2 unidades
Pilas botón, ordinarias y alcalinas	60 unidades
RAEEs electrodomésticos y electrónicos	2 unidades
Metales	20 kg
Maderas y muebles	2 unidades
Restos de poda	70 kg
Escombros *	70 kg
Papel y cartón	20 kg

Plásticos	20 kg
Voluminosos (colchones, sofás)	3 unidades
Envases de vidrio	40 kg
Envases disolventes y pinturas	10 unidades
Vidrio plano	40 kg
Tubos fluorescentes	5 unidades
Radiografías	5 unidades

*Se requerirá a la persona usuaria la licencia de obra menor para permitir el vertido de los escombros. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6.2 de esta Ordenanza, únicamente y para restos de obras menores, se permitirá que la persona usuaria sea una empresa o persona jurídica siempre y cuando aporte la licencia de obra concedida a la persona dueña de la obra. En caso contrario, no se permitirá la recepción de los escombros.

Cuando se compruebe que una persona usuaria deposita con elevada frecuencia residuos en cantidades que puedan presuponer un origen no autorizado, se podrán limitar las cantidades aportadas por ésta. Estas limitaciones se podrán sobrepasar en caso de petición expresa y por escrito, claramente justificada, ante el Ayuntamiento, y en el caso de convenios entre el Ayuntamiento y otras entidades, y siempre y cuando la instalación disponga de capacidad para ello.

ARTÍCULO 11. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES.

Las instalaciones del Punto Limpio de Doña Mencía se encuentran en un recinto cerrado, vallado y equipado con contenedores para los distintos tipos de residuos. Dicho recinto está compuesto por una zona de recepción, una zona cerrada de acopio de residuos peligrosos en contenedores específicos y otra zona abierta provista de contenedores específicos.

En la zona de recepción se encuentra la zona de control e información a las personas usuarias.

Existe una zona abierta con espacio suficiente para realizar las actividades de descarga de los residuos pudiendo maniobrar correctamente, tanto los vehículos particulares como los vehículos recogedores de los residuos.

Los contenedores habilitados tienen la suficiente capacidad. Están identificados con un letrero visible que indica el nombre del material que se puede depositar en su interior.

ARTÍCULO 12. FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN.

El personal encargado del Punto Limpio estará bajo la dependencia del Ayuntamiento de Doña Mencía, siendo éste responsable directo del cumplimiento de la normativa socio-laboral y de prevención de riesgos laborales.

El Ayuntamiento de Doña Mencía instará al personal encargado del Punto Limpio, a que la utilización del mismo se haga conforme a las siguientes normas:

- Para que el servicio que se presta en el Punto Limpio sea el correcto, es necesario que las personas usuarias aporten los residuos previamente separados y los depositen en los contenedores específicos para cada fracción.
- 2. A la entrada del recinto, el encargado informará a las personas usuarias sobre la forma de realizar el depósito de cada uno de los residuos y de la localización de cada uno de los contenedores.
- 3. En todas las entregas se exigirá la presentación del DNI de la persona usuaria cuyo número será anotado por la persona encargada del Punto Limpio. Además será necesario presentar el documento acreditativo de la licencia de obras o bien el documento de autoliquidación de la tasa correspondiente, expedidos por el Ayuntamiento cuando el depósito corresponda a restos procedentes de obras menores. Asimismo, será necesario aportar la licencia de funcionamiento cuando los aceites vegetales provengan de establecimientos comerciales. Todos los datos quedan sometidos a las normas generales de protección de datos personales, sin que los mismos puedan ser utilizados para otros fines que los propios del servicio.
- 4. La persona usuaria accederá a la zona de acopio donde depositará los residuos en el contenedor que corresponda.
- 5. El Ayuntamiento de Doña Mencía se compromete a mantener las instalaciones del Punto Limpio en buenas condiciones de higiene y salubridad pública. Para ello, el personal encargado deberá controlar que el depósito de los residuos se realice de forma correcta, evitando la caída de residuos fuera de los contenedores y retirando, en su caso, cualquier material que dificulte el tránsito de los vehículos y el depósito de los residuos.
- 6. El personal encargado rechazará aquellos residuos que por su naturaleza o volumen no puedan ser admitidos de acuerdo con la presente ordenanza.
- 7. Los residuos recepcionados se entregarán a un gestor o gestores autorizados para su transporte, tratamiento, valoración o eliminación. Excepcionalmente se permitirá a particulares o asociaciones, la retirada de muebles o enseres para su uso o reutilización.
- 8. En las instalaciones del Punto Limpio, se dispondrá de los justificantes de entrega de residuos al gestor o gestores, debidamente cumplimentados. En dichos justificantes deberá aparecer, al menos, la siguiente información: denominación del gestor a quien se le entregan los residuos y tipología de éstos.
- 9. En las instalaciones del Punto Limpio, estará disponible una copia de la presente Ordenanza, con objeto de posibilitar su consulta por cualquier persona usuaria que así lo solicite.
- 10. El Punto Limpio dispondrá de un Libro de Registro de Control Interno (RCI), el cual quedará en todo momento a disposición de la Administración competente para la inspección de los residuos, a fin de realizar los exámenes, controles, investigaciones, toma y recogida de muestras que resulten necesarios a fin de determinar las presuntas infracciones, facilitando asimismo, cualquier información que se requiera. Todos los datos quedan, en su caso, sometidos a las normas generales de protección de datos personales, sin que los mismos puedan ser utilizados para otros fines que los propios del servicio. Su contenido será el siguiente:

10.1. Registro de Entrada de Residuos:

- Identificación competa de la persona usuaria (DNI y recibo del IBIU).
- Tipo de persona usuaria y, en su caso, documento de autorización municipal.
- Matrícula, marca y tipo del vehículo que accede a las instalaciones.
- Fecha y hora de acceso al recinto.
- Tipo de residuos aportados.
- Cantidad aproximada de cada tipo de residuos que aportan.
- Documento acreditativo, en su caso, de licencia de obra.
- Incidencias.
- Número de visitas por cada día de apertura.

10.2. Registro de Salida de Residuos:

- Justificante de entrega de residuos con la denominación del gestor al que se entregan los residuos y tipo de residuos entregados.
- Fecha y hora de entrega de los residuos.
- 11. El personal encargado no está obligado a colaborar físicamente con las personas usuarias en la descarga y entrega de los residuos. Su función es la de informar y asesorar a las personas usuarias sobre las normas de funcionamiento de la instalación.
- 12. Se prohíbe aportar residuos al Punto Limpio en vehículos de PMA superior a 3.500kg, o en cualquier tipo de volquetes.

ARTÍCULO 13. VACIADO DE LOS CONTENEDORES.

Antes de que los contenedores se hallen llenos de residuos, el personal encargado del Punto Limpio dará aviso a los gestores o transportistas designados para la retirada y el traslado de los mismos a las diferentes estaciones de reciclaje o centros de eliminación.

ARTÍCULO 14. HORARIO.

El horario de depósito de residuos en el Punto limpio de Doña Mencía es el siguiente:

A. VERANO (De abril a septiembre)

DÍA SEMANA	MAÑANA	TARDE
Lunes	Descanso	Descanso
Martes	Descanso	De 18:00 a 20:30
Miércoles	De 9:00 a 13:30	Otros trabajos
Jueves	Otros trabajos	Otros trabajos
Viernes	Otros trabajos	Otros trabajos
Sábado	De 8:30 a 13:30	De 18:00 a 20:30
Domingo	De 9:00 a 13:30	Descanso

B. INVIERNO (De octubre a marzo)

DÍA SEMANA	MAÑANA	TARDE
Lunes	Descanso	Descanso
Martes	Descanso	De 16:00 a 18:30
Miércoles	De 9:00 a 13:30	Otros trabajos
Jueves	Otros trabajos	Otros trabajos
Viernes	Otros trabajos	Otros trabajos
Sábado	De 8:30 a 13:30	De 16:00 a 18:30
Domingo	De 9:00 a 13:30	Descanso

No obstante y por necesidades del servicio, el Ayuntamiento podrá modificar este horario, lo que se comunicará oportunamente a la población a través de Bandos y de Onda Mencía Radio.

TÍTULO III. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES.

ARTÍCULO 15. OBLIGACIONES DE LOS DEPOSITANTES DE RESIDUOS.

El personal encargado de la vigilancia del Punto Limpio velará porque las personas usuarias cumplan con las siguientes obligaciones:

- Los residuos serán depositados en el contenedor correspondiente al tipo de residuo que figura inscrito en cada contenedor (escombros, plásticos,...), de modo que el recinto siempre esté limpio.
- Queda totalmente prohibido el depósito de los residuos fuera de las instalaciones o fuera de los contenedores propios de cada tipo de residuo.

ARTÍCULO 16. PROHIBICIONES A LOS DEPOSITANTES DE RESIDUOS.

Quedan terminantemente prohibidas las siguientes acciones:

- La entrega de residuos no procedentes de domicilios particulares, salvo lo relativo a entregas de aceites vegetales para establecimientos comerciales y tierras y escombros originadas por obras menores.
- El depósito de cualquier otro tipo de residuos de origen domiciliario que no se encuentre establecido en la presente Ordenanza.
- El depósito de residuos diferentes mezclados.
- El depósito de residuos fuera del contenedor específico.
- El depósito de residuos en cantidades superiores a las admisibles por este reglamento.
- El abandono de residuos de cualquier tipo en la puerta de las instalaciones fuera del horario de funcionamiento del Punto Limpio.
- Ocultar residuos de carácter peligrosos dentro de bolsas o sacos.
- El acceso a las instalaciones de vehículos y personal que no porten residuos para ser entregados.

- Manipular y retirar de los contenedores materias ya depositadas, salvo autorización expresa.

TÍTULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES.

ARTÍCULO 17. INFRACCIONES.

Sin perjuicio de las infracciones que pueda establecer la normativa sectorial específica, constituirá infracción administrativa cualquier vulneración o incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, y se clasificarán en "muy graves", "graves" y "leves", de conformidad con la tipificación que se realiza en el presente artículo.

En lo no previsto en el mismo, regirá el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada de la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y en los artículos 34 y 38 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, así como en las demás que resulten aplicables.

Serán consideradas infracciones muy graves:

- El abandono o vertido en el Punto Limpio de residuos peligrosos o residuos no autorizados en esta Ordenanza.
- La mezcla de las diferentes categorías de residuos peligrosos entre sí o de éstos con los que no tengan tal consideración y su abandono o vertido en el Punto Limpio.
- El impedimento del uso del Punto Limpio por otro u otras personas con derecho a su utilización.
- Los actos de deterioro grave y relevante de los equipos, infraestructuras, instalaciones o elementos del Punto Limpio.
- El abandono de residuos peligrosos en las inmediaciones o en la puerta del Punto Limpio, fuera del horario de funcionamiento del mismo.

Serán consideradas infracciones graves:

- La comisión de alguna de las infracciones descritas en el apartado anterior cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de "muy graves".
- El abandono de residuos no peligrosos, de cualquier tipo, en las inmediaciones o en la puerta del Punto Limpio, fuera del horario de funcionamiento del mismo.

Serán consideradas infracciones leves:

- Depositar cualquier otro tipo de residuos que no se encuentren establecidos en la presente Ordenanza.
- Entregar residuos no procedentes de domicilios particulares, salvo lo relativo a entregas de aceites vegetales para establecimientos comerciales y tierras y escombros procedentes de obras menores.
- Depositar mezclados los diferentes residuos.

10

Código seguro de verificación (CSV): 2417 40DD BC93 03A7 46EF

- Depositar residuos fuera del contenedor específico.
- Depositar cantidades de residuos superiores a las admisibles por la presente Ordenanza.
- Cualquier infracción de lo establecido en la presente Ordenanza o en la normativa sectorial específica, cuando no esté tipificada como grave o muy grave.

ARTÍCULO 18. SANCIONES.

Las infracciones a que se refiere el artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

- Infracciones muy graves: multa de hasta 500 €.
- Infracciones graves: multa de hasta de 250 €.
- Infracciones leves: multa de hasta 100 €.

Las sanciones se graduarán atendiendo a:

- Grado de intencionalidad.
- Gravedad del daño producido.
- Grado de malicia, participación y beneficio obtenido.
- Categoría del recurso afectado.
- Naturaleza del recurso.
- Reincidencia.
- Peligro para la salud e integridad de las personas, animales y bienes.

ARTÍCULO 19. OBLIGACIONES DE REPONER, MULTAS COERCITIVAS Y EJECUCIÓN SUBSIDIARIA.

De conformidad con lo previsto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, y demás legislación aplicable, sin perjuicio de la sanción administrativa que se imponga, las personas infractoras estarán obligadas a la reposición o restauración de las cosas al ser y estado anteriores a la infracción cometida, en la forma y condiciones fijadas por el órgano que impuso la sanción.

Si las personas infractoras no procedieran a la reposición o restauración, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas con arreglo a lo dispuesto en los artículos 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 36 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, una vez transcurridos los plazos señalados en el requerimiento correspondiente. La cuantía de cada una de las multas no superará un tercio de la multa fijada por la infracción cometida.

Asimismo podrá procederse a la ejecución subsidiaria por cuenta de la persona infractora y a su costa.

ARTÍCULO 20. PRESCRIPCIÓN.

Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años. Las sanciones impuestas por faltas leves prescribirán al año, las impuestas por faltas graves, a los dos años y las impuestas por faltas muy graves, prescribirán a los tres años.

El plazo de prescripción de las infracciones empezará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

El plazo de prescripción de las sanciones empezará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

A la vista del funcionamiento del Punto Limpio, y de la capacidad de la instalación, o cuando concurran circunstancias especiales que lo justifiquen o así lo determine la legislación ambiental, el Pleno del Ayuntamiento de Doña Mencía podrá modificar lo establecido en esta Ordenanza, fijando los tipos, cantidades y residuos que serán admisibles en dicho Punto Limpio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

DILIGENCIA.- La extiendo yo el Secretario para hacer constar que la presente Ordenanza fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2016 definitivamente una vez sometida al trámite de información pública sin que se presentasen alegaciones, reclamaciones y/o sugerencias. Doy fe.

(firmado digitalmente)